

## **64. LA DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL DERECHO: LA EXPERIENCIA DE LA REVISTA DOCENCIA Y DERECHO**

*Manuel Izquierdo Carrasco*, Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de Córdoba. E-mail: [manuel.izquierdo@uco.es](mailto:manuel.izquierdo@uco.es)

### **Resumen:**

Tras una breve exposición del nacimiento de la Revista Docencia y Derecho, se adopta un enfoque deliberadamente crítico y provocador de las tres cuestiones básicas que la organización del Congreso ha trasladado a los intervinientes en la mesa redonda sobre la difusión científica de la actividad docente del Derecho: ¿cómo conseguir publicar los trabajos e investigaciones que se realizan?; ¿cómo lograr la difusión amplia y eficaz de los materiales y textos que se generan para que puedan ser leídos por otros?; y ¿cómo obtener una retroalimentación de las propuestas que se presentan en los materiales y textos que se difunden?.

**Palabras clave:** Revista Docencia y Derecho; material docente; publicación científica

## **1. Introducción**

### **1.1. Cuándo, cómo y porqué surge la revista Docencia y Derecho**

El proyecto que da soporte a la Revista Docencia y Derecho surge en 2009, dentro de una convocatoria de financiación de proyectos de innovación docente de la Universidad de Córdoba, y el primer número ve la luz en 2010. En esos momentos, se siente la necesidad de una Revista que sirviera de vehículo para que los profesores universitarios en las Ciencias Jurídicas pudieran publicar, garantizando su autoría y el correspondiente reconocimiento a efectos curriculares, los materiales docentes innovadores que hubieran creado; y también pudieran reflexionar sobre su actividad docente y exponer sus experiencias. Si bien en otras ramas del conocimiento se podían encontrar en aquellos años experiencias próximas que evidentemente servirían de referente (vid. revista REDUCA Biología, <http://www.revistareduca.es/>), no ocurría lo mismo en el ámbito de las Ciencias Jurídicas (la Revista de Educación y Derecho publica su primer número en el año 2009; y la Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa en el mismo 2010).

La inexistencia de ese medio de difusión tenía, al menos, dos consecuencias relevantes:

- El esfuerzo de renovación pedagógica que el grial de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior estaba generando en todas las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas de España no estaba siendo suficientemente rentabilizado al existir un desconocimiento de las experiencias que cada Centro o área estaban llevando a cabo. No obstante, ese desconocimiento se subsanó en parte con las valiosas experiencias de Jornadas o Congresos de innovación pedagógica en el ámbito de los estudios de Derecho que empezaron a organizarse regularmente.
- Al no existir un medio adecuado de publicación de esas experiencias con sus resultados, el esfuerzo del profesorado implicado no podía repercutir de manera favorable en su carrera universitaria. A este respecto, debe tenerse en cuenta que la elaboración y publicación de material docente es uno de los criterios de evaluación recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (ANECA, 2008, 70-71). Por tanto, era y es preciso disponer de instrumentos que acrediten dicha autoría, pues la mera publicación

en las aulas virtuales de las distintas universidades no satisface adecuadamente dicha necesidad y tampoco facilita una difusión adecuada del trabajo.

Pues bien, es a esa situación a la que se pretendía hacer frente con la edición de la Revista Docencia y Derecho y, con ello, aportar un pequeño grano a la calidad de la docencia en las Ciencias Jurídicas.

A partir de ahí, la Revista adoptó una estructura sistemática que se entendía la más coherente con estos presupuestos y fines:

- Estudios. Apartado destinado a la publicación de aquellos trabajos que tengan un alcance transversal sobre la Docencia en el ámbito del Derecho
- Materiales Docentes. Recoge los trabajos que puedan tener una aplicación práctica directa en la docencia, adaptados al EEES y que destaquen por su carácter innovador (diseño de actividades grupales, supuestos prácticos, etc.).
- Reseñas. Apartado reservado a reseñas de obras de carácter docente o noticias de interés vinculadas con el objeto de la Revista.

## **1.2. La finalidad de esta mesa redonda**

El tema de la mesa redonda es “La difusión científica de la actividad docente del Derecho”. Sin perjuicio de que se dejaba la puerta abierta a tratar las cuestiones que consideráramos oportunas relacionadas con dicho tema, la organización de este Congreso formulaba a los intervinientes en esta mesa las siguientes tres preguntas:

- ¿Cómo conseguir publicar los trabajos e investigaciones que se realizan?
- ¿Cómo lograr la difusión amplia y eficaz de los materiales y textos que se generan para que puedan ser leídos por otros?
- ¿Cómo obtener una retroalimentación de las propuestas que se presentan en los materiales y textos que se difunden?

En las siguientes páginas, con un planteamiento deliberadamente crítico y provocador, intentaremos responder, desde la experiencia que nos ha dado la dirección de la mencionada Revista durante estos años, a tales preguntas.

## **2. ¿Cómo conseguir publicar los trabajos e investigaciones que se realizan?: El papel de los juristas no es hacer investigación docente**

Existe en la actualidad un número suficiente de vías para conseguir la publicación de los trabajos docentes en el ámbito de las ciencias jurídicas (las revistas que representamos

los componentes de esta mesa son una muestra de ello, aunque ni mucho menos la única vía). Por tanto, mucho más relevante resulta detenerse un momento a reflexionar sobre cuál entendemos que debiera ser el contenido o enfoque de dichos trabajos, de manera que los mismos redunden en una mejora de la docencia en las ciencias jurídicas.

Aunque resulte evidente, quizás no esté de más recordar que el papel del profesor universitario vinculado a las ciencias jurídicas es el de hacer investigación jurídica, pero no docente. Una cosa es que este profesor se muestre interesado en mejorar su docencia, lleve a cabo experiencias de innovación e incluso reflexione sobre ello; y otra muy distinta, que realice investigación docente. La investigación docente necesita una formación, unos conocimientos, unos métodos, etc., que no son los nuestros. Hay ramas del conocimiento –las Ciencias de la Educación- especializadas en esta materia y son ellas las que deben llevar a cabo las correspondientes tareas de investigación y hacer así avanzar el saber en este ámbito. Esto es, son a esos otros investigadores a quienes corresponde elaborar las construcciones y a nosotros, los profesores de Derecho, analizarlas, estudiarlas y, en su caso, trasladarlas a nuestra actividad docente. Sería un flaco favor, a nosotros mismos y a la actividad docente, si nuestro obrar fuera otro y cayéramos en la tentación de teorizar, por ej., sobre las competencias o la metaevaluación. Lo que nos corresponde es recoger los frutos que otros investigadores deben elaborar, pero no convertirnos en lo que no somos. Eso no impide que, con la base y el conocimiento que nos dan esas otras ramas del saber, llevemos a cabo experiencias y proyectos de innovación docente y que después, incluso, queramos recoger los mismos y sus resultados en una publicación. Pero no –entendemos- para hacer nosotros ciencia, sino para facilitar materiales con los que otros la hagan o, más modestamente, para servir de referente (en lo bueno y en lo malo) a otros que quieran seguir ese camino.

Por tanto, a nuestro juicio, el contenido de estas revistas debería ser el siguiente: recoger trabajos propiamente de investigación de profesionales ajenos a la docencia jurídica y que tuvieran una especial trascendencia para la misma; recoger trabajos donde se expongan experiencias y se reflexione sobre la docencia en las ciencias jurídicas (pero no donde se haga investigación en sentido estricto); y finalmente materiales para la docencia que pudieran ser empleados por otros profesores. A nuestro juicio, este último contenido, en muchas ocasiones minusvalorado y olvidado, debería revitalizarse, pues es de una utilidad casi inmediata.

**3. ¿Cómo lograr la difusión amplia y eficaz de los materiales y textos que se generan para que puedan ser leídos por otros? O mejor aún, ¿Cómo conseguir que se lea?**

A día de hoy, existen instrumentos que permiten una difusión amplia y eficaz para esos trabajos a los que nos hemos referido en el apartado anterior. Las revistas aquí representadas son una buena muestra, pero no la única. Debe tenerse en cuenta que existen otras revistas on line con una finalidad próxima y que también hay otros medios de difusión: repositorios en internet; instrumentos propios de cada Universidad para difundir sus proyectos de innovación o mejora docente; etc. Por tanto, entendemos que esa difusión es perfectamente visible y accesible. El problema es más bien el contrario: que se publica demasiado y que no leemos todo lo que deberíamos leer. Nada nuevo, pues la situación es la misma en las publicaciones directamente vinculadas con la actividad de investigación en las ciencias jurídicas.

No podemos detenernos ahora en analizar la trascendencia que tiene el conocimiento de la doctrina específica de nuestra disciplina: en primer lugar, nos permite tomar noticia de facetas de la realidad social y científica que, por mor de la necesaria especialización, se encuentran alejadas de nuestro campo de investigación<sup>713</sup>; en segundo lugar, la doctrina también supone aprendizaje, pues leyendo a los demás se aprende y la vida del profesor universitario constituye una vida de estudio continuado; y finalmente, esa lectura de otros autores fomenta nuestro espíritu crítico<sup>714</sup>. Pues bien, todas estas reflexiones son plenamente trasladables al ámbito que ahora nos ocupa.

Por tanto, el problema estriba en convencernos de la necesidad de esa lectura y no sucumbir a esta celeridad tan propia de nuestro tiempo y en seleccionar lo que se lee, pues resulta del todo punto imposible abarcar siquiera una mínima parte de lo que se publica. Parece, a juzgar por la opinión de autores de diversas épocas, que este exceso de libros no es fenómeno exclusivo de nuestros días. IHERING proponía que, a ejemplo

---

<sup>713</sup> Como destacaba GUITTON: “no somos exploradores de tierras vírgenes; los que nos han precedido han trazado los caminos, señalado los puntos de agua” (1999, 52).

<sup>714</sup> Ser profesor universitario es cabalmente eso: cuestionar continuamente la realidad que nos rodea; someter permanentemente las instituciones y la teoría a chequeo, porque no hay ningún tema que esté definitivamente cerrado al conocimiento científico y a la investigación. Como decía GARRIGUES, el Derecho no es una ciencia exacta, “el Derecho, que es cosa muy distinta de la Literatura y de la Poesía, no tiene nada de poético; se parece más bien a las Matemáticas, pero son unas matemáticas especiales, porque así como el matemático sabe que si el cálculo está bien hecho el resultado será siempre exacto, en Derecho no podemos decir lo mismo, siempre quedamos inciertos ante la exactitud de nuestras conclusiones” (1978, 158).

del "*ius liberorum*", se pueda conceder un "*ius librorum*" por el que se exima a los aspirantes al Profesorado de la obligación de publicar y se libere a la Ciencia de tal peligro (1987, 113); y JOSÉ DE CADALSO, en su *Carta VIII*, escribía con cierta sorna que "...a medida que se han ido multiplicando los Autores de esta Facultad (de Jurisprudencia) se ha ido obscureciendo la justicia. A este paso, me parece cada nuevo escritor de leyes como el infractor de ellas: tanto delito es comentarlas como quebrantarlas" (1827, 46). También DE CASTRO, con una visión más realista y objetiva, aun constatando este exceso de libros, matizaba que el peligro para la ciencia jurídica no descansa en este exceso, sino en la falta de sólida fundamentación de algunos de ellos (1987, 514).

Por nuestra parte, huyendo de cualquier juicio de valor acerca de la calidad científica de los libros y artículos que se publican, lo que sí constatamos es su número y las finitas posibilidades humanas de leer todo lo que se publica<sup>715</sup>. Pero ese es un mal que carece de remedio y, además, que se ha visto acrecentado en los últimos años por los criterios establecidos por la ANECA para la acreditación a los cuerpos docentes universitarios (no sólo en la valoración de la actividad investigadora, sino también en la actividad docente, al incluir la publicación de material docente entre los criterios que se tienen en cuenta en esta última). En este sentido, sea cierto o no, se ha ido creando una sensación de que lo verdaderamente importante no es la calidad del trabajo, sino el número de publicaciones y otros aspectos externos y formales, tales como el prestigio de la editorial o la revista (se diga lo que se diga, los procesos de evaluación de los originales presentados a publicación no siempre cumplen adecuadamente con la

---

<sup>715</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, al hilo de la publicación de su repertorio bibliográfico sobre Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración, se refería ya a esta realidad en el año 1976 -y desde entonces hasta nuestros días, el crecimiento ha sido claramente exponencial-, con la expresión la "rebelión del libro". Creemos que la cita, aunque extensa, merece ser recogida: "El libro -instrumento benéfico nacido para facilitar la conservación de las ideas y hacer posible así el progreso de la Humanidad- se ha vuelto insumiso, indócil, rebelde. Con su elegante y persuasiva prosa nos describió ORTEGA -hace más de cuarenta años- este fenómeno preocupante para el hombre de ciencia: «Todo lo que el hombre inventa y crea para facilitarse la vida, todo eso que llamamos civilización y cultura, llega un momento en que se revuelve contra él... Es el inconveniente de ser creador. Al Dios del Cristianismo le aconteció ya esto: creó el ángel de grandes alas místicas y el ángel se le rebeló. Creó al hombre sin más alas que las de la fantasía; pero el hombre también se rebeló, se revolvió contra Él y empezó a ponerle dificultades. Hoy vivimos una hora sobre manera característica de esta trágica peripecia... Las ciencias, al engrosar fabulosamente y multiplicarse y especializarse, rebasan las capacidades de adquisición que el hombre posee y le acongojan y oprimen como plagas de la naturaleza. Está el hombre en peligro de convertirse en esclavo de sus ciencias... La inversión característica de esta rebelión contra su creador de las creaciones humanas es ya inminente: en vez de estudiar para vivir va a tener que vivir para estudiar... El mismo hombre de ciencia advierte que una de las grandes dificultades de su trabajo está en orientarse en la bibliografía de su tema... Hay aquí, pues, un drama: el libro es imprescindible en estas alturas de la historia, pero el libro está en peligro porque se ha vuelto un peligro para el hombre.»" (1976, 7).

finalidad para la que se han establecido); o si el trabajo es o no citado. Y si ya no damos abasto para leer a otros autores en lo que es nuestra misión característica de investigación jurídica, ¿qué no ocurrirá con todos estos trabajos sobre docencia publicados a través de los más diversos medios?

#### **4. ¿Cómo obtener una retroalimentación de las propuestas que se presentan en los materiales y textos que se difunden?**

Para intentar responder a esta pregunta, debo confesar que lo primero que hice fue acudir al Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia, para buscar el término “retroalimentación”. No existía. Ya en la página web de la Real Academia, encontré la palabra “realimentar”, como un avance de la vigésima tercera edición, y cuya propuesta de definición es “alimentar un sistema o circuito mediante el retorno de una parte de su salida”. Por tanto, parece que de lo que se trata es de reflexionar en torno a cómo el trabajo publicado por un autor puede enriquecerse con las reacciones que ese mismo trabajo haya tenido en otros profesores.

Hasta ahora, lo habitual en el ámbito de las ciencias jurídicas ha sido que esa realimentación no ha sido frecuente. Sólo en contadas ocasiones una determinada publicación ha abierto un debate, con otras publicaciones generalmente con tesis opuestas, que hayan ocasionado que el autor haya vuelto nuevamente sobre sus planteamientos para reafirmarlos, modificarlos o desarrollarlos. Lo más normal es que esa realimentación, al menos así entendida, no se produce y son otros autores o estudiosos los que al ocuparse de la misma materia se enfrentarán a esa diversidad de opiniones y construirán sobre su base. Quizás esta situación haya sido abonada por un entendimiento erróneo del valor del debate de ideas y la contraposición de posturas.

No obstante, en los últimos tiempos, parece que se están dando algunos pasos en esa línea de una realimentación más efectiva e inmediata. Uno de estos pasos es que las normas de edición de las revistas científicas van introduciendo como una exigencia la inclusión del correo electrónico del autor en los datos de afiliación. En esta línea, esta mención se incluye entre los criterios, política y procedimientos para la postulación, aceptación y permanencia de revistas científicas en la colección SciELO (*Scientific*

*Electronic Library Online*)<sup>716</sup>. La inclusión de este correo electrónico posibilita una comunicación directa e inmediata con el autor por parte de otros investigadores o profesores, lo que puede favorecer esa realimentación que nos ocupa. Si bien es cierto que se trata de un sistema de realimentación que permanece opaco al resto de investigadores y estudiosos; y a la propia dirección de la Revista donde se publicó el trabajo.

Otro paso que se está dando en algunas revistas para potenciar estos debates es la apertura de un blog o foro on line. A este respecto, la intención de la Revista que dirijo –si la aplicación informática que le da soporte lo permite- es abrir en el mes de septiembre –coincidiendo con la publicación de un nuevo número- un foro, aunque circunscrito al debate y reflexión sobre los trabajos publicados en la revista. La ventaja que este instrumento presenta con respecto al contacto directo mediante el correo electrónico es que es un sistema abierto y, por tanto, transparente también a otros investigadores o profesores que pueden también integrarse en el debate y enriquecerlo con sus aportaciones. Ya veremos sus resultados.

## **Bibliografía**

ANECA. (2008). *Programa Academia. Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación*, v. 2.0, en [www.aneca.es](http://www.aneca.es) (22 de julio de 2013).

DE CADALSO, JOSÉ. (1827). *Cartas Marruecas*. París: Bobé e Hingray Libreros.  
DE CASTRO Y BRAVO, FEDERICO. (1984, edición facsímil). *Derecho Civil de España*, I. Madrid: Civitas.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE, JOAQUÍN. (1978). *Temas de Derecho vivo*. Madrid: Tecnos.

GONZÁLEZ NAVARRO, FRANCISCO. (1976). *Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración. Repertorio bibliográfico de autores españoles*. Madrid: Servicio Central de Publicaciones de la Presidencia del Gobierno y Boletín Oficial del Estado.

GUITTON, JEAN. (1999). *El trabajo intelectual. Consejos a los que estudian y a los que escriben*. Trad. Francisco Javier de Fuentes Malvar. Madrid: Ediciones RIALP.

IHERING, RUDOLF. (1987). *Bromas y veras en la ciencia jurídica*. Trad. Tomás A. Banzhaf. Madrid: Thomson-Civitas.

---

<sup>716</sup> [http://scielo.isciii.es/avaliacao/criterios\\_scielo.htm](http://scielo.isciii.es/avaliacao/criterios_scielo.htm) (24 de julio de 2013), punto 5.2.9. No obstante, este requisito no se recoge en los criterios LATINDEX.